



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/109/2018,  
acumulado al TEECH/JDC/108/2018.

El tres de mayo del dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con la copia certificada del escrito, de treinta de abril del año en curso, y recibido por el oficial de partes vía mensajería DHL, de este Tribunal el día dos de los corrientes, a las diecisiete horas con diecinueve minutos, signado por Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario Técnico Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y anexos que lo acompañan, a su vez, **certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/108/2018, promovido por el ciudadano Nelson Hernández Aviles, por su propio derecho y en su carácter de militante del Partido Político Nacional MORENA. **Conste**.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de mayo del dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General, con la copia certificada del escrito, de fecha treinta de abril del año en curso, signado por Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario Técnico Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante de dos fojas útiles; con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 360, 396, 397, 399, numeral 3 y 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero**.- Téngase por recibido el escrito, de fecha treinta de abril del año en curso, signado por Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario Técnico Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante de dos fojas útiles y anexos que lo acompañan, por medio del cual rinde informe circunstanciado relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por Nelson Hernández Aviles, por su propio derecho y en su carácter de militante del Partido Político Nacional MORENA, en contra "*...del acuerdo de improcedencia, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, mismo que va de la mano con la negativa para emitir un acuerdo de admisión de la queja*

*interpuesta por el suscrito, dentro del término expedido que se establece en los Estatutos del Partido Político, presentada desde el 19 de diciembre de 2017, en contra de la C. Magdalena González Esteban, radicado bajo el número de expediente partidario: CNHJ-CHIS-395/18, acuerdo de improcedencia notificado vía correo electrónico el día viernes 20 de abril del 2018...”; y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----*

--- **Segundo.-** Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; y con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/109/2018**.-----

--- **Tercero.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer el ciudadano Nelson Hernández Aviles, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Nelson Hernández Aviles, en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/108/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/108/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código.-----

--- **Notifíquese a las partes por estrados, Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA.